

**16243** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 462/76, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 462/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pesqueira Roca en nombre y representación de «Derivados Lácteos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedía a «Productos Lácteos Freixas» el modelo industrial número setenta y nueve mil seiscientos noventa y tres y contra la desestimación tácita de recurso de reposición formulado, anulando las actuaciones practicadas y retrotrayendo las actuaciones al estado en que debió emitirse el preceptivo informe de la Sección Técnica; y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1978.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16244** ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.038, interpuesto por doña Aurea García-Calvo Lorente.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de mayo de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.038, interpuesto por doña Aurea García-Calvo Lorente, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil treinta y ocho, interpuesto por el Procurador don Gonzalo Reyes Martín Palacín, en nombre de doña Aurea García-Calvo Lorente, contra resolución del Ministro de Agricultura de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno y acuerdo de concentración de la zona de Rielves de siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, debemos confirmar, como confirmamos, los mentados acuerdos por ser conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16245** ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.010, interpuesto por «Entrecanales y Távora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 40.010, interpuesto por «Entrecanales y Távora, S. A.», sobre revisión de precios de las obras

denominadas «Centro de Cereales y Leguminosas en El Encín-Meco»; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustados a derecho las resoluciones del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis y de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16246** ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1544/76, interpuesto por don José Manuel de Benito Gil.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 15 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1544/76, interpuesto por don José Manuel de Benito Gil, sobre reconocimiento de servicios prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Palacín Gómez, en nombre y representación de don José Manuel de Benito Gil, contra Resolución de diez de agosto de mil novecientos setenta y seis del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, desestimando el recurso de reposición contra otra de diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de la petición del actor de reconocimiento de servicios prestados a la Administración con posterioridad a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco y antes de su ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos recurridos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**16247** ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 257/78, interpuesto por don Pedro Luis Higuera Chávez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 26 de febrero de 1979, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 257/78, interpuesto por don Pedro Luis Higuera Chávez, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Pedro Luis Higuera Chávez contra la resolución del Ministerio de Agricultura de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos contraria al ordenamiento jurídico tal resolución y, en consecuencia, la anulamos, dejándola sin efecto ni valor alguno; y restableciendo la situación jurídica individualizada, declaramos el derecho que le asiste al actor a que se le sea concedida una remuneración en concepto de complemento de destino, desde su ingreso en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza como funcionario de carrera, debiéndose tener en cuenta su nivel jerárquico en el Organismo y la relevancia o especialidad de sus funciones para la determinación de su cuantía; todo ello sin expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.